

Tabla de contenido

RESUMEN ORDENADO DE LA PARTE SUSTANTIVA DE LA "LEY DE COMPETENCIA" DE GUATEMALA.	3
I. SÍNTESIS BÁSICA	3
1. Prácticas Anticompetitivas Absolutas	3
2. Prácticas Anticompetitivas Relativas	3
- Ejemplos:	3
- Requisitos para ser consideradas violatorias:	4
3. Prácticas Permitidas y defensas por eficiencia	4
-Prácticas permitidas	4
- Definición: Acuerdos o actos que no se consideran anticompetitivos.	4
- Ejemplos:	4
- Defensas por Eficiencia:	4
4. Control de Concentraciones	4
- Denegación y Autorización Condicionada:	5
II. SÍNTESIS ELABORADA	5
A. Prácticas Anticompetitivas	5
1. Prácticas Absolutas	5
- Acordar precios:	5
- División de mercados:	5
- Limitación de producción:	5
- Coordinación en contrataciones públicas:	5
2. Prácticas Relativas	6
- Imposición de precios por parte de proveedores:	6
- Condiciones de no comerciar:	6
- Venta por debajo de costo:	6
- Obstaculización del proceso productivo:	6
- Condiciones discriminatorias:	6
- Acceso restringido a insumos esenciales:	6
- Presión contra competidores:	6
- Denegación de acceso a asociaciones:	6
- Obstrucción a la entrada de nuevos competidores:	7
B. Prácticas Permitidas	7
- Cooperación en investigaciones y desarrollo:	7
- Actos derivados de tratados internacionales:	7
- Medidas temporales para emergencias:	7
- Financiamiento de proyectos:	7
- Normas de propiedad intelectual:	7
- Condiciones exclusivas para exportación:	7

- Cooperativas agrícolas:	7
- Cooperación logística:	7
- Promoción de la bancarización:	8
C. Diferencias entre prácticas absolutas y relativas	8
-Prácticas Anticompetitivas Absolutas	8
- Características Clave:	8
-Prácticas Anticompetitivas Relativas	8
- Características Clave:	8
-Resumen de la Diferencia Esencial	9
D. Diferencias entre defensa de eficiencia y prácticas permitidas	9
1. Defensa de Eficiencia	9
2. Prácticas Permitidas	9
3. Diferencias Clave	10
III. CONCENTRACIONES SUJETAS A CONTROL	10
-Definición de Concentración Económica:	10
-Condiciones para la Solicitud:	11
- Umbrales de activación:	11
- Combina activos totales:	11
- Combina ingresos anuales:	11
- Situaciones de riesgo sistémico:	11
-Exenciones de Notificación:	11
-Evaluación de Concentraciones:	11
-Denegación o Autorización Condicionada:	12
-Consecuencias de Concentraciones Irregulares:	12

Resumen ordenado de la parte sustantiva de la "Ley de Competencia" de Guatemala.

I. Síntesis básica

1. Prácticas Anticompetitivas Absolutas

- **Definición:** Se refiere a cualquier acuerdo, contrato, o decisión concertada entre competidores que **restrinja** la competencia de manera directa.

- **Ejemplos:**

- Acordar precios, descuentos, tarifas, etc.
- Dividir o asignar mercados entre competidores.
- Limitar la producción o distribución de bienes.
- Coordinar ofertas en procesos de contratación pública.

- **Sanciones:**

Los agentes involucrados en estas prácticas pueden enfrentarse a sanciones, y la carga de la prueba recae en la autoridad administrativa.

2. Prácticas Anticompetitivas Relativas

- **Definición:** Son aquellas prácticas que, realizadas por agentes **con posición de dominio**, **afectan la competencia** a través de desplazar competidores o establecer ventajas anticompetitivas.

- **Ejemplos:**

- Imposición de precios o márgenes.

- Venta condicionada a no comercializar productos de terceros.
- Venta por debajo de costo promedio variable.
- Denegación de acceso a insumos esenciales.

- Requisitos para ser consideradas violatorias:

Deben ser realizadas por agentes con **posición de dominio**, y generar un **efecto negativo en otros competidores y en el mercado**.

3. Prácticas Permitidas y defensas por eficiencia

-Prácticas permitidas

- **Definición:** *Acuerdos o actos que no se consideran anticompetitivos.*

- Ejemplos:

- Cooperación en investigación y desarrollo.
- Actos derivados de tratados internacionales.
- Financiamiento de proyectos específicos.
- Uso de condiciones de venta exclusivamente para exportaciones.

- Defensas por Eficiencia:

Las prácticas anticompetitivas absolutas pueden no ser sancionadas si generan **beneficios** en eficiencia que **superen** sus efectos negativos.

4. Control de Concentraciones

- **Definición:** La integración de agentes económicos mediante actos que resulten en la **transferencia de control**.

- Requisitos:

Las concentraciones deben ser autorizadas por la Superintendencia si **superan** ciertos umbrales de ingresos o activos.

- Evaluación:

La Superintendencia evalúa el **impacto** de la concentración en el **mercado relevante**, el **grado de concentración previo**, y **posibles efectos anticompetitivos**.

- Denegación y Autorización Condicionada:

Las concentraciones pueden ser autorizadas, condicionadas, o denegadas **dependiendo de su impacto en la competencia**. Los actos no pueden formalizarse sin la autorización correspondiente.

II. Síntesis elaborada

A. Prácticas Anticompetitivas

1. Prácticas Absolutas

- *Acordar precios:*

Cualquier acuerdo entre competidores para fijar, manipular o coordinar precios de venta, descuentos o tarifas en bienes y servicios **afecta directamente la libre competencia al eliminar la competencia en precios**.

- *División de mercados:*

Segmentar el mercado por territorio, volumen de ventas o clientes **crea monopolios de facto, limitando la capacidad de otros competidores de acceder al mercado**.

- *Limitación de producción:*

Fijar límites en la cantidad de productos a producir o vender perjudica la oferta del mercado, **lo que puede llevar a precios más altos para los consumidores**.

- *Coordinación en contrataciones públicas:*

Acordar ofertas en licitaciones o concursos públicos **afecta la transparencia y competitividad de estos procesos y puede resultar en sobrepuestos**.

2. Prácticas Relativas

- *Imposición de precios por parte de proveedores:*

Cuando un agente con posición de dominio **dicta** los **precios** o márgenes de comercialización que deben seguir los distribuidores o minoristas.

- *Condiciones de no comerciar:*

Acordar que un distribuidor no compre productos de la competencia **puede limitar la disponibilidad de estos en el mercado.**

- *Venta por debajo de costo:*

Ofrecer productos a precios por debajo del costo promedio variable para eliminar competencia, con la **intención de aumentar precios posteriormente.**

- *Obstaculización del proceso productivo:*

Acciones que incrementen costos u obstruyan a otros competidores, como por ejemplo, **manipular la disponibilidad de insumos esenciales.**

- *Condiciones discriminatorias:*

Ofrecer diferentes precios o condiciones a compradores en igualdad de condiciones, lo que **puede perjudicar la competencia.**

- *Acceso restringido a insumos esenciales:*

Negar acceso a un componente crítico que otros competidores necesitan para operar, **afectando su capacidad de competir.**

- *Presión contra competidores:*

- Concertar acciones entre varios agentes para **presionar** a un **competidor** a actuar de cierta manera, limitando su independencia.

- *Denegación de acceso a asociaciones:*

Limitar el ingreso a organizaciones gremiales **necesarias** para operar efectivamente en el mercado.

- *Obstrucción a la entrada de nuevos competidores:*

Crear barreras que dificulten la entrada o permanencia de nuevos jugadores en el mercado.

B. Prácticas Permitidas

- *Cooperación en investigaciones y desarrollo:*

Acuerdos que facilitan el desarrollo de **nuevas tecnologías e innovación** en el mercado.

- *Actos derivados de tratados internacionales:*

Actividades realizadas bajo el marco de acuerdos internacionales que fomentan la **cooperación** y el **cumplimiento** de **regulaciones**.

- *Medidas temporales para emergencias:*

Acciones tomadas en situaciones de emergencia ambiental o para proteger a grupos vulnerables, **aprobadas** por la **Superintendencia**.

- *Financiamiento de proyectos:*

Acuerdos que buscan asegurar **inversiones específicas** y compartir riesgos de forma colaborativa.

- *Normas de propiedad intelectual:*

Prácticas que se basen en derechos de propiedad intelectual **que fomenten la innovación y competencia**.

- *Condiciones exclusivas para exportación:*

Establecer precios y condiciones que solo se aplican a mercados internacionales, **sin afectar el mercado local**.

- *Cooperativas agrícolas:*

Acuerdos entre cooperativas que buscan mejorar la eficiencia y competitividad **sin afectar negativamente el mercado**.

- *Cooperación logística:*

Uso de **instalaciones comunes** para mejorar la distribución y comercialización de productos, **aumentando la eficiencia**.

- Promoción de la bancarización:

Acuerdos que fomentan el uso de medios de pago digitales que beneficien al consumidor.

C. Diferencias entre prácticas absolutas y relativas

-Prácticas Anticompetitivas Absolutas

- **Definición:** Estas son prácticas estrictamente prohibidas que involucran acuerdos o decisiones entre competidores que **limitan la competencia de manera clara y directa**.

- **Características Clave:**

- **Acuerdos Conjuntos:** Los agentes económicos establecen acuerdos directamente sobre aspectos como **precios, distribución de mercados o producción**.

- **Efecto Directo:** Tienen un **impacto inmediato y evidente** en la limitación de la competencia, como la fijación de precios o la división de mercados.

- **Ejemplos Específicos:** Fijar precios, acordar la distribución de clientes, limitar la producción, y coordinar ofertas en licitaciones.

- **Sanciones:** Estos actos generalmente conllevan **sanciones automáticas** ya que se considera que dañan gravemente la competencia y a los consumidores.

-Prácticas Anticompetitivas Relativas

- **Definición:** Estas prácticas involucran acuerdos o acciones que afectan la competencia, pero son realizadas por agentes que tienen una posición de dominio en el mercado relevante, y pueden ser más sutiles.

- **Características Clave:**

- **Impacto Indirecto:** No necesariamente involucran acuerdos abiertos entre competidores, sino que son acciones de un agente dominante que afectan a otros competidores.

- **Foco en el Mercado:** Se centran en el impacto que tienen sobre otros agentes económicos, a menudo desplazando a la competencia o estableciendo ventajas anticompetitivas.

- **Ejemplos Específicos:** Imponer precios a distribuidores, restringir el acceso a insumos esenciales, o vender por debajo del costo para eliminar competencia.

- **Evaluación más Compleja:** Estas prácticas **deben ser demostradas como perjudiciales** para la competencia en el mercado y no necesariamente están sujetas a sanciones inmediatas.

-Resumen de la Diferencia Esencial

- Naturaleza del Acuerdo: Las prácticas **absolutas** involucran **acuerdos directos** entre competidores para limitar la competencia de manera explícita, mientras que las prácticas **relativas** son más sobre **cómo un agente dominante afecta a otros** en el mercado sin necesariamente hacer acuerdos directos.
- Grado de Impacto: Las prácticas absolutas tienen un **impacto más inmediato y severo** en la competencia, mientras que las relativas pueden ser **más sutiles** y requerir un análisis más profundo para determinar su efecto negativo en el mercado.

Esta distinción es importante porque refleja diferentes niveles de intervención y análisis requeridos por las autoridades reguladoras en la promoción y defensa de la competencia.

D. Diferencias entre defensa de eficiencia y prácticas permitidas

1. Defensa de Eficiencia

- *Definición:* La defensa de eficiencia es un argumento legal que puede utilizar un agente económico para justificar una práctica anticompetitiva absoluta, argumentando que esta práctica genera beneficios que superan sus efectos negativos en la competencia.

- *Requisitos:*

El agente debe demostrar que la práctica en cuestión produce ganancias en eficiencia que benefician a los consumidores y mejoran el bienestar general.

- Algunas de las ganancias en eficiencia pueden incluir:
 - Reducciones de costos.
 - Introducción de nuevos productos o servicios.
 - Mejora en la calidad.
 - Avances tecnológicos.

- *Ejemplo:* Si una empresa dominante establece precios por debajo del costo promedio variable para eliminar competencia, podría argumentar que esta práctica generará una mayor eficiencia a largo plazo, como la introducción de un producto innovador que beneficiará a los consumidores.

2. Prácticas Permitidas

- *Definición:* Son acuerdos o actos **que no se consideran anticompetitivos** y que están claramente exceptos de las prohibiciones de la ley.

- *Características:*

No requieren una justificación adicional ya que la ley las reconoce explícitamente como válidas.

Su objetivo es fomentar la cooperación, la innovación o el cumplimiento de normativas sin crear efectos negativos en el mercado.

- *Ejemplo*: Cooperar en la investigación y desarrollo de nueva tecnología, compartir costos logísticos entre empresas o acuerdos que sean parte de tratados internacionales son estos tipos de prácticas.

3. Diferencias Clave

1. *Naturaleza*:

- Defensa de Eficiencia: Se invoca como **defensa** ante una acusación de práctica anticompetitiva, donde la carga de la prueba recae en el agente económico que defiende su práctica.
- Prácticas Permitidas: Se consideran **legales** por la ley desde el inicio y no necesitan justificación adicional.

2. *Contexto de Aplicación*:

- Defensa de Eficiencia: Aplica en situaciones donde se alegan prácticas anticompetitivas, y el agente busca demostrar que, **a pesar de ser anticompetitivas**, estas prácticas son justificables por los beneficios que traen.
- Prácticas Permitidas: Se aplican como actos o acuerdos que están completamente **exentos** de regulaciones anticompetitivas por el carácter de su naturaleza.

3. *Carga de Prueba*:

- En la defensa de **eficiencia**, la carga de la prueba recae en el **agente económico** denunciado, mientras que en las prácticas permitidas, no hay necesidad de demostrar nada adicional, ya que la ley las legitima por sí mismas.

III. Concentraciones Sujetas a Control

-Definición de Concentración Económica:

- Se considera como concentración económica la integración de dos o más agentes económicos previamente independientes, mediante cualquier acto, contrato o convenio **que resulta en la transferencia de control** de uno de los agentes a otro u otros, o la creación de un nuevo agente económico bajo control individual o conjunto.

-Condiciones para la Solicitud:

La solicitud de autorización debe realizarse antes de que se perfeccione el acto jurídico, se adquiera el control, se formalice el convenio de fusión, o cuando se trate de una operación en el extranjero y antes que la transacción surta efectos jurídicos en el territorio nacional.

- Umbrales de activación:

Las concentraciones que superen un umbral específico de activos o ingresos deben ser **notificadas** a la Superintendencia **antes** de su realización.

- *Combina activos totales:*

- Cuando al menos dos agentes económicos involucrados superen un umbral de **siete millones** de veces el salario mínimo diario para actividades no agrícolas.

- *Combina ingresos anuales:*

Si los ingresos anuales de al menos dos agentes económicos superan **nueve millones** de veces el salario mínimo diario.

- *Situaciones de riesgo sistémico:*

En el sector financiero, no es obligatorio esperar a la autorización de la Superintendencia cuando se presente un riesgo sistémico.

-*Exenciones de Notificación:*

No se requiere la notificación de concentraciones en ciertos supuestos, tales como:

- **Reestructuraciones** corporativas dentro del mismo grupo de interés.
- **Incremento de participación** en una sociedad previamente autorizada.
- Transacciones de acciones que **no** lleven al comprador a poseer **más del 10% de participación**.
- Concentraciones en un mercado disputado que **no modifiquen significativamente la estructura competitiva**.

-Evaluación de Concentraciones:

La Superintendencia evaluará varias consideraciones, incluyendo:

- El **mercado relevante** y el grado de concentración existente.

- Efectos potenciales en otros competidores y consumidores.
- Participación de los involucrados en otros negocios y su capacidad para afectar la competencia.

-Denegación o Autorización Condicionada:

Si una concentración se considera que puede incrementar la posición de dominio de un agente o establecer barreras de acceso al mercado, la Superintendencia puede:

- Denegar la concentración.
- Autorizarla con condiciones necesarias para mitigar sus efectos anticompetitivos.

-Consecuencias de Concentraciones Irregulares:

Las concentraciones que superen los umbrales sin la debida autorización, o que se basen en información falsa, están sujetas a sanciones.

Eduardo Mayora Alvarado
Ciudad de Guatemala 27 de enero de 2025